



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0004**

(10 ENE 2025)

"Por medio de cual se hace el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR bienio 2023-2024; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2025-2026"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, y el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*, se modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2019 *"Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"*; se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, estableciendo entre otras cosas, que *"La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales (...). Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos del Sistema General de Regalías."*

El inciso final del artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo segundo del Acto Legislativo 005 de 2019, estableció que *"El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se regirá por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación."*

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"*.

Que el artículo 138 de la Ley 2056 de 2020, establece que *"El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales"*.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que: *"Los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de*

Continuación Resolución, "Por medio de cual se hace el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR bienio 2023-2024; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2025-2026"

inversión, a que se refiere el artículo 35 y 57 de la presente Ley; la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables; la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y la operatividad del Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, dispondrán de las apropiaciones para el ejercicio de sus funciones.

Cada uno de los órganos y entidades que integran el Sistema General de Regalías a que hace mención el inciso anterior, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema, acorde con la asignación establecida en la Constitución Política y en la presente Ley.

Corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

PARÁGRAFO. Las entidades a las que hace referencia el presente artículo dispondrán de un sistema de registro presupuestal y contabilización independiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación, que se registrará por las disposiciones contenidas en la presente Ley, la Ley bienal del Presupuesto y las normas que las reglamenten."

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala que: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", señala que "Los Órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un Capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. el presente Decreto.

El Capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos".

Que el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, establece que: "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

Que el artículo 2.1.1.1.5 del Decreto 1821 de 2020 señala que: "A la terminación de cada presupuesto bienal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional adelantará el cierre del presupuesto que termina, que consistirá en la determinación de los montos finales de los recursos recaudados en la cuenta única del Sistema General de Regalías teniendo como máximo límite la apropiación vigente del bienio que se cierra y los pagos o giros efectivos realizados, de conformidad con la distribución que la Ley determina.(...)".

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2021 establece que "Responsabilidades. Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que los saldos en cuentas maestras del SGR con mandato legal para su uso mediante tal mecanismo durante el bienio 2023-2024, no se ejecutaron mediante Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías – SPGR.

Continuación Resolución, "Por medio de cual se hace el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR bienio 2023-2024; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2025-2026"

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, señala que: "*Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo Capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*"

Esta incorporación se adelantará en un Capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo independiente del presupuesto de cada Órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

Que el artículo 2.1.1.3.12 del Decreto 1821 de 2020, establece que "*Corresponde al jefe del Órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores (...)*".

Que el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, señala que: "*(...) Aprobado un proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías".*

Que el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020, establece que: "*Al cierre de cada presupuesto bienal, cada Órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su Capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago.*"

El cierre del Capítulo presupuestal independiente de los Órganos del Sistema y de sus entidades adscritas y vinculadas, de las entidades que reciben recursos de Administración del Sistema General de Regalías y de las entidades que reciben recursos por Seguimiento, Control y Evaluación, deberá ser ajustado una vez se determine la disponibilidad de caja definitiva con ocasión del ejercicio de cierre del Presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que el Artículo 2.1.1.8.5 del Decreto 1821 de 2020 dentro de sus apartes versa: "*Al terminar cada bienalidad del presupuesto del SGR, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, a más tardar el 31 de marzo del primer año del bienio y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante decreto del alcalde o gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo".*

Que mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-PNGRD y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo de desastres en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

Que el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, estableció que son objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "*(...) la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de*

Continuación Resolución, "Por medio de cual se hace el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR bienio 2023-2024; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2025-2026"

la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público", para lo cual desarrollará sus funciones y operaciones "de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad".

Que el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que: "(...) la ordenación del gasto del Fondo Nacional de gestión del riesgo y sus subcuentas, estará a cargo del Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres".

Que mediante la Ley 2279 de 2022 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el parágrafo 2º del artículo 9 de la precitada Ley estableció "La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías podrá asignar recursos de administración del Sistema General de Regalías, con el objeto de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de control preventivo y disciplinarlo de la Procuraduría General de la Nación."

Que el 23 de diciembre 2024 Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP mediante correo electrónico remitió los lineamientos e instructivos del cierre de vigencia 2023-2024 y apertura de bienio 2025-2026.

Que el Grupo de Apoyo Financiero y Contable mediante comunicación 2025IE00088 del 08 de enero de 2025, informó el ejercicio de cierre del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024 donde se determina la Disponibilidad inicial (DI) para el bienio 2025-2026, que comprende la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar con fecha de corte del 31 de diciembre de 2024, con la información arrojada por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR.).

Que una vez realizados los cálculos (el Anexo No. 1 contiene el detalle y hace parte integral de la presente Resolución) y procedimientos para hacer el cierre del capítulo independiente del presupuesto del SGR 2023-2024 con corte al 31 de diciembre de 2024, se concluye lo siguiente:

1. Total Presupuesto Definitivo:	120.904.755.756,51
2. Total Compromisos:	112.779.972.607,54
3. Total Obligaciones:	19.574.005.122,27
4. Total Pagos:	19.574.005.122,27
5. Total Apropiación por comprometer (1-2):	8.124.783.148,97
6. Total Compromisos por pagar (2-4):	93.205.967.485,27
7. Total Apropiación por ejecutar / Disponibilidad Inicial (5+6)	101.330.750.634,24

Que se hace necesario realizar el cierre del capítulo presupuestal independiente en el Sistema General de Regalías SGR bienio 2023-2024, del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres e incorporar la disponibilidad inicial para el bienio 2025-2026 de la siguiente manera:

- Funcionamiento: CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. (\$437.085.604,22).
- Inversión: CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$100.893.665.030,02)

Para un total de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (101.330.750.634,24).**

En mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución, "Por medio de cual se hace el cierre del capítulo independiente del presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR bienio 2023-2024; incorporando la apropiación por comprometer y los compromisos por pagar como disponibilidad inicial al capítulo independiente del bienio 2025-2026"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - CIERRE. Cerrar el capítulo presupuestal independiente en el Sistema General de Regalías -SGR del presupuesto de funcionamiento e inversión de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para el bienio 2023-2024 de acuerdo con los datos reflejados en el Anexo No. 1 (el cual hace parte integral de esta resolución), en la que se detallan los compromisos y obligaciones por pagar.

ARTÍCULO SEGUNDO — DISPONIBILIDAD INICIAL. Incorporar al presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en el capítulo independiente del presupuesto del SGR, como disponibilidad inicial para el bienio 2025-2026, el valor de **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. (101.330.750.634,24)**, de acuerdo con los datos reflejados en el Anexo No. 2 (el cual hace parte integral de esta resolución), y según el siguiente resumen de los recursos de funcionamiento e inversión:

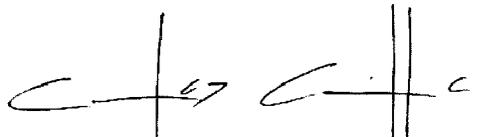
Descripción	Valor
Funcionamiento	437.085.604,22
Inversión	100.893.665.030,02
Total	101.330.750.634,24

ARTÍCULO TERCERO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C,

10 ENE 2025


CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Anexos: Anexo 1. Cierre presupuestal bienio 2023-2024
Anexo 2. Disponibilidad Inicial bienio 2025-2026

Elaboró: Laura Murillo Benítez / Oficina Asesora de Planeación e Información 
Victor Hugo Cifuentes / Oficina Asesora de Planeación e Información 

Revisó: Juan Sebastián Buitrago / Oficina Asesora de Planeación e Información 
Ivonne Ximena Bojaca / Grupo de Apoyo Financiero y Contable 
Paulina Hernández Aldana / Coordinadora Grupo de Apoyo Financiero y Contable 

Aprobó: Isabel Cristina Arboleda / Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información 